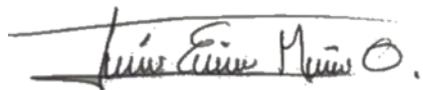


INFORME SECRETARIAL: juez, respetuosamente le informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado bajo el número 2020-00187, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA., a quien se ordenó integrar como Litisconsorte necesario por pasiva, contestó la demanda dentro del término legal. A despacho para lo pertinente.

Medellín, 15 de diciembre de 2021



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
-Secretario-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2020 00187 00

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora **ADRIANA LUCIA RICO BERMUDEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.**, y **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA.**

Seguidamente, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPTSS, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, se señala el día **MARTES VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA UNA Y QUINCE DE LA TARDE (01:15 PM)**, para que las partes comparezcan a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,**

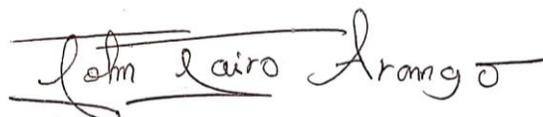
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS; y a la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (art. 77 del C.P. del T. y S.S.).

Valga precisar que las mencionadas diligencias se efectuaran según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de las citadas audiencias, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia

De conformidad con la escritura pública n.º 2291 de la Notaria 18 de Bogotá D.C., se reconoce personería a la Sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS SAS con NIT 830515294-0 representada legalmente por el doctor Darío Andrés Godoy Córdoba quien se identifica con cédula de ciudadanía n.º 80'086.521, para que represente los intereses de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA. Es de precisa que, verificada la certificación de cámara de comercio, se puede constatar que la doctora DANIELA JARAMILLO GAMBA identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.152.454.473 y portadora de la TP de abogada n.º 357.105 del CSJ, figura como abogada adscrita a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS SAS.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por anotación en ESTADOS n.º. 199 fijados electrónicamente, hoy 16 de diciembre de 2021, a las 8:00 am.



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO

-Secretario-

PTO/ESC. 1 KCS